



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 123-2025-MDP/LC

Pichari, 18 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 18 de agosto de 2025, Opinión Legal N° 768-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 30 de julio de 2025, Informe Técnico N°026-2025-MDP-OGA/OA-OC-ASD de fecha 22 de julio del 2025, Memorial de fecha 04 de julio del 2025, del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP PICHARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala de manera expresa que, son bienes de las municipalidades los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Y el artículo 55° establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, debiendo ser de conocimiento público los actos de disposición o de garantía sobre su patrimonio;

Que, de igual modo, el artículo 10° de la Ley N°31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos. Concordante con lo señalado en el artículo 29°, numeral 29.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que precisa lo siguiente: las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, en su numeral 12. 1 refiere que la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Así mismo el numeral 12.2 menciona que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga, inclusive;

Que, mediante Memorial de fecha 04 de julio del 2025, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP PICHARI, solicita a la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Pichari, la adjudicación de una oficina en el local de bases sociales para el funcionamiento de su organización, así como; la adjudicación de un terreno en Cesión de Uso para la construcción de la Casa del Maestro, por ser una necesidad prioritaria;

Que, mediante Informe Técnico N°026-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 22 de julio del 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la MDP, comunica al Jefe de la Oficina de Abastecimiento la improcedencia a la solicitud de adjudicación de terreno a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP PICHARI, por encontrarse los bienes inmuebles de la Municipalidad usados o destinados para proyectos de inversión pública. No obstante, señala la disponibilidad de un ambiente dentro del local de las Organizaciones Sociales de Base en la Gestión del Desarrollo Local, con una dimensión de 3.00 m x 2.50 m, que podría ser usado por el referido sindicato por un plazo perentorio de 02 años;

Que, mediante Opinión Legal N° 768-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 31 de julio de 2025, refiere que la sesión de uso de un local para el funcionamiento de la Organización del SUTEP PICHARI, se precisa que el artículo 90°, numeral 90.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°2915, establece que las entidades pueden constituir afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración. Por lo que, es legalmente viable que la Municipalidad Distrital de Pichari, otorgue en cesión de uso el ambiente ubicado dentro del local de las Organizaciones Sociales de Base, con una dimensión de 3.00 m x 2.50 m, por el plazo de 02 años; por lo que OPINA que es PROCEDENTE otorgar en Cesión de Uso el ambiente ubicado dentro del local de las Organizaciones Sociales de Base, con una dimensión de 3.00ml x 2.50ml, para el funcionamiento de la organización del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP PICHARI;

Que, en la Sesión Ordinaria de 18 de agosto de 2025, se trató como Agenda: otorgar en Cesión de Uso el ambiente ubicado dentro del local de las Organizaciones Sociales de Base, con una dimensión de 3.00ml x 2.50ml, para el funcionamiento de la organización del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP PICHARI;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Cesión de Uso del ambiente ubicado dentro del local de las Organizaciones Sociales de Base, con una dimensión de 3.00ml x 2.50ml, por el plazo de 2 años para el funcionamiento de la organización del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP PICHARI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el espacio será concedido desde el momento de notificación del presente acuerdo, reservándose la Municipalidad Distrital de Pichari, el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las mejoras que efectúe la organización del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP PICHARI, en el inmueble, a la conclusión del plazo de vigencia quedaran a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y otras áreas administrativas involucradas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - - ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llaglahui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental